



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

RES. CM N° 34 /2016

**VISTO:**

La Actuación N° 5778/16 y el Dictamen N° 13/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica eleva un proyecto de modificación del Título III del "Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA".

Que la Resolución CMCABA N° 152/1099 aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial y que en su Título III "Peritos Auxiliares de Justicia", punto 3.2 establece las incumbencias que pueden inscribirse en dicho registro.

Que el artículo 3.2.24 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contempla la incorporación de toda otra incumbencia en la que se acredite conocimiento y experiencia que pudiere resultar de utilidad para auxiliar a la justicia.

Que la Resolución CMCABA N°493/2005 incorpora al Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA, Título III, punto 3.2, las incumbencias de idóneos en la temática ambiental.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que, al momento del dictado de la Resolución antes citada, se consideró que, teniendo en cuenta la competencia de los fueros que forman parte del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los requerimientos de los magistrados que lo conforman, era apropiada la inclusión de las incumbencias de idóneos en la temática ambiental.

Que esta incorporación se hizo en el punto referido a los administradores de consorcios y propiedad horizontal.

Que en la propuesta se explica que en el tiempo transcurrido, las especificidades que la materia ambiental presenta han generado la necesidad de variadas especializaciones que involucran los aspectos ambientales, por lo que resulta pertinente separar las incumbencias definidas por la resolución CMCABA 493/05 estableciendo una categoría separada para Administradores de Consorcio y Propiedad Horizontal (3.2.27) y otra para Idóneos en Temática Ambiental, a ser incluida como punto 3.2.28.

Que, asimismo, correspondería incluir un acápite en el Punto Requisitos Particulares en el Título III, 3.7 bis en el cual se detalle qué profesiones y especialidades pueden inscribirse en el Registro.

Que al respecto, el Título III de REQUISITOS PARTICULARES debería incluir como punto 3.7 bis, el siguiente texto: *"IDONEO EN TEMATICA AMBIENTAL: Pueden inscribirse en el presente registro quienes cuenten con estudios de nivel terciario o universitario en materias ambientales, afines o similares y con capacitaciones específicas en procedimientos, metodologías y procesos de pericia en la materia"*.

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica emitió el Dictamen N° 13/2016, proponiendo al Plenario que apruebe las modificaciones propuestas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el punto 3.2.27 del "Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA", aprobado por Resolución CM N° 152/1999, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"3.2.27: Administradores de Consorcio y Propiedad Horizontal."*

Artículo 2°: Incorporar como punto 3.2.28 del "Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA", el siguiente texto: *"3.2.28: Idóneos en Temática Ambiental."*

Artículo 3°: Incorporar al "Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA", Título III Punto 3.7 bis de REQUISITOS PARTICULARES el siguiente texto: *"3.7 bis: IDONEO EN TEMATICA AMBIENTAL: Pueden inscribirse en el presente registro quienes cuenten con estudios de nivel terciario o universitario en materias ambientales, afines o similares y con capacitaciones específicas en procedimientos, metodologías y procesos de pericia en la materia."*

Artículo 4°: Establecer que las modificaciones introducidas en los artículos 1° a 3° serán implementadas a partir de la próxima convocatoria del respectivo registro, dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

Artículo 5°: Establecer el arancel de inscripción en el Registro de Peritos Auxiliares de Justicia que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 798/8 de la Sucursal 53 del Banco Ciudad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° <sup>34</sup> /2016

**Carlos Mas Velez**  
**Secretario**

**Enzo Luis Pagani**  
**Presidente**